



I. MUNICIPALIDAD DE TENO
Alcaldía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 / 2026

APRUEBA ORDENANZA BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

TENO,

07 SEP 2026

VISTOS: Estos antecedentes;

- En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1, de 2006;
- Ley N° 19.880, de 1980, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública;
- El Acuerdo N°722 del 26 de agosto de 2026, del Concejo Municipal de Teno, adoptado en sesión ordinaria N°64, período 2024 – 2028, que aprueba modificación Presupuestaria para financiamiento de Beca Municipal Ilustre Municipalidad de Teno 2026.
- El Memorándum N°1.432 de fecha 27 de agosto de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- El Acuerdo N° 732 del 02 de septiembre de 2026, del Concejo Municipal de Teno, adoptado en sesión ordinaria N°65, período 2024 – 2028, que aprueba ordenanza de Beca Municipal Ilustre Municipalidad de Teno.

CONSIDERANDO

- El artículo 1 inciso segundo de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, *"Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas"* -en idéntico tenor a lo que establece la Constitución Política de la República en su artículo 118.
- Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 18.695 señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; y con la asistencia social (letras a) y c) respectivamente).
- Que, conforme lo señalado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su Observación General N°13 (1999) *"La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos"*
- Que, en ese contexto normativo, se ha estimado necesario apoyar económicamente a los y las estudiantes de la comuna, que cumpliendo con los requisitos que pasan a enunciarse.
- Que, según ha dispuesto la Contraloría General de la República en dictamen N°20.023 de 1999, *"Las municipalidades, además de los aportes que puedan otorgar a la junta nacional de auxilio escolar y becas, están igualmente facultadas para otorgar becas en forma directa a estudiantes de sus respectivas comunas, lo que debe regularse a través de una ordenanza municipal en la que deben establecerse en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios de aquellas, de tal modo que puedan postular a ella todos aquellos educandos que efectivamente la necesiten, evitando así que se produzcan discriminaciones arbitrarias"*.



ORDENANZA:

APRUÉBESE, la Ordenanza de Beca Ilustre Municipalidad de Teno, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º:

La Beca de la Ilustre Municipalidad de Teno se ha establecido como una forma de premiar y estimular a estudiantes con destacado rendimiento académico que residan en la comuna de Teno y cumplan con los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º:

Esta Beca consistirá en el aporte de una única suma de dinero y se clasificará de acuerdo a los siguientes niveles:

- a) **NIVEL ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN MEDIA:** Destinada a estudiantes que ingresen o cursen en forma regular Enseñanza Media en establecimientos educacionales de carácter municipal, subvencionados o privados, reconocidos por el Estado.
- b) **NIVEL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL Y TÉCNICO PROFESIONAL:** Orientada a los estudiantes que ingresen o cursen estudios en Instituciones de Educación Superior, tales como; Universidades, Institutos profesionales, escuelas de especialidad (carabineros, PDI, Suboficiales, etc.) o Centros de Formación Técnica, de carácter privado o estatales, reconocidos por el Ministerio de Educación.

Para lo anterior, es importante que de acuerdo al Registro Social de Hogares el estudiante tenga residencia en la comuna de Teno.

ARTÍCULO 3º:

La Beca Ilustre Municipalidad de Teno, se pagará por una sola vez, previa resolución fundada del Alcalde, acompañada de un informe visado por la Comisión Evaluadora.

TÍTULO II DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 4º:

Podrán optar a la Beca, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener cédula de identidad.
- b. Tener Registro Social de Hogares (RSH) en la comuna de Teno.
- c. Tener residencia en la comuna de Teno, lo que será comprobable con RSH.
- d. Acreditar condiciones socioeconómicas, de acuerdo a parámetros evaluables en el presente instrumento, verificables en el Registro Social de Hogares.
- e. Tener calidad de alumno regular en el año de postulación, certificado por establecimiento educacional de Enseñanza Media, Centro de Formación Técnica, Instituto profesional, escuelas de especialidad (carabineros, PDI, Suboficiales, etc.) o Universidad.
- f. Certificar un rendimiento académico cuyo promedio sea igual o superior a nota 6.0 en Enseñanza Media y en el caso de los estudiantes de Enseñanza superior, su desempeño debe ser igual o superior a nota 5.0.



Se hace presente que para estudiantes de primer año de educación superior se consideran notas de enseñanza media (NEM), y para estudiantes de primer año de educación media notas de octavo año básico.

ARTÍCULO 5°

Será obligatorio presentar los siguientes documentos para postular:

- a. Fotocopia de Cédula de Identidad del postulante, por ambos lados.
- b. Certificado de alumno regular del año en curso.
- c. Certificado de notas del año anterior a la postulación. Para estudiantes de primer año de enseñanza media se debe presentar certificado de notas de octavo año básico. Para estudiantes de primer año de educación superior, presentar concentración de notas de enseñanza media (NEM), dicho documento debe contener firma y timbre o código QR de la institución. (No se aceptará boletín de notas o capturas de pantalla del documento).
- d. Presentar certificado de salud con fecha actualizada con antigüedad máxima de un año a la fecha de cierre de la postulación, con firma y timbre y/o firma electrónica como únicos documentos válidos para acreditar problemas de salud. En situaciones de discapacidad, dependencia, invalidez o necesidades educativas especiales que no presente credencial de discapacidad o certificado médico que lo avale, se considerará la información que se encuentre en el RSH.

Se hace presente que, para el certificado de notas se considerarán sólo documentos válidamente emitidos por casa de estudios con firma y timbre o código QR de la institución, y que además debe contener el nombre y rut del postulante.

No podrán postular estudiantes declarados en artículo 20° de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO 6°

Los plazos de postulación se encontrarán indicados en calendario de postulación, que se publicará en la plataforma web municipal, además del link que permitirá realizar postulación a beca municipal.

TÍTULO III DE LA PRESELECCIÓN.

ARTICULO 7°

El alcalde designará a través de Decreto Alcaldicio, a proposición de La Dirección de Desarrollo Comunitario, a un profesional Asistente Social y a un subrogante; un apoyo administrativo y un subrogante; y a proposición del DAEM, un profesional representante y un subrogante con la finalidad de realizar la preselección de los postulantes.

ARTICULO 8°

La comisión de preselección, enviará una nómina de los postulantes en orden de prelación según los puntajes ponderados obtenidos a la comisión evaluadora, que se trabajará con tres decimales.

En caso de existir empates en puntajes, la comisión de preselección ordenará a los postulantes de acuerdo a los siguientes criterios, para ser presentada a la comisión evaluadora:

- Evaluación académica,
- tramo de vulnerabilidad de Registro Social de Hogares,
- aislamiento territorial (urbano, rural),
- si el empate persiste, se considerará lugar de estudios,
- en caso de persistir el empate se evaluará factores de riesgo.



- Fecha y hora de postulación

TÍTULO IV DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTICULO 9º

La comisión Evaluadora, estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Asesor/a Jurídico/a o profesional de su Depto. que se designe por Alcalde.
- El/la Director/a de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.
- Un funcionario -preferentemente Asistente Social- distinto/a quien participa del proceso de preselección.
- El/ la Jefe/a del Departamento de Administración de Educación Municipal o su representante.

Actuará como Ministro de Fe de la Comisión Evaluadora, el Secretario Municipal o quien lo subrogue.

La comisión evaluadora podrá funcionar con un mínimo de 3 integrantes, y el funcionario designado del área Social será quien tome acta de dichas sesiones y acta final .

ARTICULO 10º

En caso justificado de ausencia o impedimento que afecte a los funcionarios indicados en el artículo precedente, serán reemplazados por el funcionario municipal que se designe para tales efectos, a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

ARTICULO 11º

La Comisión Evaluadora deberá:

- Velar por el cumplimiento de la aplicación de la presente ordenanza municipal.
- Tendrá la facultad de resolver los asuntos que no se encuentren regulados en el presente instrumento, procurando velar por los principios de igualdad, transparencia y no discriminación.
- La comisión deberá reunirse en sesión para corroborar la información entregada por la comisión de preselección, aplicar criterios de evaluación, entre otras.
- Elaborar un acta de evaluación en la que se evalúen los casos que no se encuentran previstos en la presente ordenanza municipal y definirá a los estudiantes beneficiarios.

ARTICULO 12º

Efectuado el proceso de evaluación, la Comisión levantará un acta por cada reunión realizada en la que conste a lo menos:

- Fecha de sesión
- Lugar de sesión
- Hora inicio
- Nombre de los integrantes que participan de la comisión
- Registro de revisiones y acuerdos de la reunión
- Hora de término
- Firma de los participantes

Al finalizar el proceso de selección se deberá emitir un Acta de resumen de Evaluación; debiendo estipular en ella aquellos casos que no se encuentren previstos anteriormente, consignando además abstenciones de funcionarios, si corresponde; total de estudiantes postulantes, total de estudiantes seleccionados.

Dichas actas, deberá ser enviadas al Alcalde para su aprobación, quien deberá dictar el correspondiente Decreto Alcaldicio con la nómina de los estudiantes beneficiados.



**TÍTULO V
DE LA EVALUACION**

**ARTÍCULO 13°:
CRITERIOS Y PUNTUACIÓN**

Los criterios y puntuación máxima que se utilizarán para la selección de los beneficiarios de la Beca Ilustre Municipalidad de Teno serán los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Rendimiento académico	40%	200
Nivel socio económico	30%	200
Territorio	20%	200
Factores de riesgo	10%	200

**ARTÍCULO 14°:
CRITERIO DE RENDIMIENTO ACADÉMICO**

Para evaluar el criterio de rendimiento académico, se otorgará el puntaje máximo de 200 puntos, según las variables: calificación académica y variable notas de Enseñanza Media (NEM). Lo anterior de acuerdo a nivel de postulación y criterio de evaluación de la institución, priorizando siempre la calificación académica.

La variable "calificación académica" será aplicable a estudiantes de enseñanza media y enseñanza superior; para los estudiantes que postulan cursando primero medio se consideran notas de octavo año básico, y en el caso del primer año de Educación Superior, se considerará la variable "notas de Enseñanza Media (NEM)".

Lo anterior se verificará con certificado de estudios emitido por el Ministerio de Educación. Además, se deja establecido que la nota mínima de Enseñanza Media para poder postular a esta Beca, será igual o superior a 6.0, y en Educación Superior igual o superior a 5.0. Los postulantes que presenten una nota inferior a las señaladas, serán declarados inadmisibles.

- ARTÍCULO 15°:**
- a. **Variable de Calificación Académica:** Se entiende por calificación el procedimiento de asignación de nota al resultado obtenido en una evaluación, en la que se han identificado los niveles de logro de los estudiantes con relación al currículum nacional de acuerdo a certificado de rendimiento académico; a esta nota se le asignará un puntaje de acuerdo a nivel educacional (Media o superior).

VARIABLE CALIFICACIÓN ACADÉMICA			
ENSEÑANZA MEDIA		ENSEÑANZA SUPERIOR	
Indicador	Puntaje	Indicador	Puntaje
-	-	5.0	100
-	-	5.1	105
-	-	5.2	110
-	-	5.3	115
-	-	5.4	120
-	-	5.5	125
-	-	5.6	130
-	-	5.7	135
-	-	5.8	140
-	-	5.9	145
6.0	100	6.0	150
6.1	110	6.1	155
6.2	120	6.2	160



6.3	130	6.3	165
6.4	140	6.4	170
6.5	150	6.5	175
6.6	160	6.6	180
6.7	170	6.7	185
6.8	180	6.8	190
6.9	190	6.9	195
7.0	200	7.0	200

Tabla calificación académica

- b. **Variable notas de Enseñanza Media (NEM):** Las notas de Enseñanza Media, también denominada NEM, corresponde al puntaje estándar asignado al postulante según el promedio de sus notas de Enseñanza Media. La cual se utilizará para la calificación de primer año de Educación Superior.

VARIABLE NOTAS DE ENSEÑANZA MEDIA PARA PRIMER AÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
Indicador	Puntaje
5.0 – 5.3	65
5.4 – 5.7	85
5.8 – 6.0	100
6.1 – 6.3	130
6.4 – 6.6	160
6.7 – 7.0	200

Tabla NEM

ARTÍCULO 16°:

CRITERIO SOCIO ECONÓMICO

Para evaluar el criterio socio económico, se otorgará el puntaje máximo de 200 puntos. Para esto se verificará con Cartola del Registro Social de Hogares, ya que contempla la medición de las condiciones de vida de la población en tanto evalúa la situación de las personas y los hogares con relación a las distintas dimensiones e indicadores de bienestar que se consideran socialmente relevantes.

- a. **Variable Registro Social de Hogares (RSH):** Corresponde a la unidad de valoración que expresa la calificación socioeconómica que permite la ordenación de las unidades de análisis que forman parte del Registro Social de Hogares. Los tramos de calificación son siete, cada uno agrupa a hogares con similares niveles de ingresos y vulnerabilidad.

VARIABLE REGISTRO SOCIAL DE HOGARES	
Indicador	Puntaje propuesto
Sin dato	inadmisible
Entre 91% - 100%	20
Entre 81% - 90%	50
Entre 71% - 80%	80
Entre 61% - 70%	110
Entre 51% - 60%	140
Entre 41% - 50%	170
Entre 0% - 40%	200

Tabla de RSH



ARTÍCULO 17°:

CRITERIO AISLAMIENTO TERRITORIAL

Comprende la medición de los niveles de integración y dificultades de acceso de una comuna o localidad referenciando la situación de desventaja y desigualdad social respecto al desarrollo del país.

- a) **Variable lugar del estudio del estudiante:** Mide el territorio en que se ubica el establecimiento educacional del estudiante. Verificado en certificado de alumno regular y formulario de postulación.

VARIABLE LUGAR DE ESTUDIO	
Indicador	Puntaje
Dentro de la comuna de Teno	0
Fuera de la comuna y dentro de la Provincia de Curicó	50
Fuera de la Provincia de Curicó y dentro de la Región del Maule	80
Fuera de la Región del Maule	100

Tabla lugar de estudio

- b) **Variable de carácter de institución académica:** Se considerará el carácter académico de la institución al que asista el postulante, conforme a la complejidad de la casa de estudios donde curse su carrera.

VARIABLE DE CARÁCTER DE INSTITUCION ACADEMICA	
Indicador	Puntaje
Centro Educacional de Enseñanza Media	10
Centro de Formación Técnica	20
Instituto Profesional o escuelas de especialidad (carabineros, PDI, suboficiales, etc)	30
Universidad	50

Tabla institución académica

- c) **Variable de Zonas:** Plan regulador de la comuna mide el porcentaje de ruralidad, estas zonas son catalogadas como rurales o urbanas de acuerdo con los indicadores del mismo, se encuentra vigente desde el 04 de octubre de 2017. La dirección a considerar para validar la zona correspondiente será el Registro Social de Hogares.

VARIABLE ZONAS PROPUESTA	
Indicador	Puntaje
Zona urbano	0
Zona rural	50

Tabla variable de zonas

ARTÍCULO 18°:

CRITERIO FACTORES DE RIESGO

Para evaluar el criterio Factores de Riesgo, se considerarán la siguiente variable respecto a temas de Salud.

- a. **Variable de Salud:** Se entenderá por esta variable los problemas de salud que tenga el estudiante u otro integrante del grupo familiar debidamente declarado en el Registro Social de Hogares.



Se verificará con: credencial de discapacidad, certificado médico de salud del estudiante o de algún integrante del grupo familiar declarado en Registro Social de Hogares, actualizada con antigüedad máxima de un año a la fecha de cierre de la postulación, con firma y timbre y/o firma electrónica como únicos documentos válidos para acreditar problemas de salud. En situaciones de discapacidad, dependencia, invalidez o necesidades educativas especiales que no presente credencial de discapacidad, se considerará la información que se encuentre en el RSH para su verificación.

VARIABLES DE SALUD	
Indicador	Puntaje
No presenta problemas de salud	0
Enfermedad crónica o salud mental	50
Necesidades educativas especiales o neurodivergencia de postulante o algún integrante del grupo familiar	100
Dependencia o invalidez en RSH	150
Discapacidad del postulante o de integrante del grupo familiar	200

Tabla variable de Salud

TÍTULO VI
DE LA COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTICULO 19°

El Decreto Alcaldicio que contenga la nómina de beneficiarios de la "Beca Ilustre Municipalidad de Teno", será publicado en el sitio web www.teno.cl, sin perjuicio de la publicación de los resultados en la oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario, además, se realizará una notificación a los estudiantes vía correo electrónico al email que el postulante declara en el formulario online para informar resultados de postulación, en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde emitido decreto Alcaldicio.

TÍTULO VII
DE LA INCOMPATIBILIDADES Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.

ARTICULO 20°

La presente Beca no podrá beneficiar a:

- Estudiantes que estén en posesión de un título o grado de licenciado.
- Estudiantes beneficiados con Beca Presidente de la República.
- Estudiantes beneficiados con Beca Indígena o Beca Residencia indígena.
- Estudiantes beneficiados con Beca "Un Niño mi compromiso" de Bio Bio Cementos Ready-Mix Ltda.
- Funcionarios municipales, incompatibilidad con toda función prestada para el municipio, funcionarios de planta (Titulares y suplentes), y contrata regidos por la Ley N°18.883; prestadores de servicios a honorarios; trabajadores del DAEM y Servicio Traspasado de Salud.

ARTICULO 21°

Esta Beca no es renovable automáticamente, por lo tanto, los interesados en obtenerla, deberán postular año a año.



TÍTULO VIII DE LOS RECURSOS Y SANCIONES

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

ARTÍCULO 22°

Los postulantes que estimen que su evaluación no se ha ajustado a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal o en el Decreto que señala el artículo 12°, podrán presentar recurso de reposición, ante la misma autoridad que dictó el acto administrativo en Oficina de Partes Municipal y enviar copia de la misma al correo electrónico becas@teno.cl, dentro de un plazo máximo de cinco días desde la notificación.

ARTÍCULO 23°

El recurso de reposición será resuelto por la alcalde, mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado al correo electrónico indicado en dicho recurso.

La encargada reunirá todos los recursos de reposición, para que el Alcalde pueda resolver mediante Decreto Alcaldicio dentro del plazo de 5 días (cinco) hábiles, a contar desde el último día de recepción de dicho recurso, se deberá notificar al postulante, al correo electrónico indicado en el recurso de reposición.

La resolución del recurso de reposición será susceptible de los recursos que contempla la ley 19.880, y será resuelto por la comisión evaluadora o por quien corresponda.

ARTÍCULO 24°

La entrega de información falsa, errónea o adulterada por parte del postulante, facultará al Municipio para excluir inmediatamente al postulante del proceso de postulación. En caso de que, ya se hubiera entregado el beneficio, el Municipio quedará facultado para solicitar la restitución del beneficio entregado. En cualquier de los casos, será sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera derivarse de la falsificación o adulteración de documentos.

TÍTULO IX DE LOS MONTOS, CANTIDADES DE BECAS Y FORMA DE PAGO.

ARTICULO 25°

Se otorgará la suma de \$ 35.000.000 (Treinta y cinco millones de pesos) de acuerdo a presupuesto municipal.

ARTICULO 26°

La cantidad de becas a otorgar será distribuida de acuerdo a lo siguiente:

- Nivel de Enseñanza Educación Media: correspondiente a total de 106 becas por un monto de \$100.000 cada una.
- Nivel Universitario, profesional y Técnico Profesional: correspondiente a un total de 122 becas por un monto de \$200.000 cada una.

Si luego de la postulación, quedaren recursos disponibles en un nivel, se traspasarán de forma automática al otro nivel en la medida que existan postulantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos y su postulación haya quedado admisible.

En la eventualidad de existir más postulantes que recursos a repartir, sólo se considerará la beca a quienes se alcance a otorgar el monto completo correspondiente a cada nivel.



ARTICULO 27º

- Una vez emitido el Decreto Alcaldicio al que se hace referencia en el artículo 12º, la Dirección de Administración y Finanzas deberá proceder al depósito en cuenta vista, chequera electrónica o cuenta de ahorro de alumnos de educación superior, a nombre del estudiante becado. En el caso de los alumnos de enseñanza media se realizará entrega de cheque a nombre de cada alumno beneficiado. Lo anterior, en un plazo desde 15 días hábiles o en su defecto se realizará pago en efectivo en dependencias de Tesorería Municipal.

TÍTULO X DE LA VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO 28º:

PUBLÍQUESE **ORDENANZA BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, en el sitio web municipal www.teno.cl , Portal de TRANSPARENCIA ACTIVA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JUAN CARLOS VALDÉS FIGUEROA
SECRETARIO MUNICIPAL

WFG/DMR/JCVF/GID/lcc

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Depto. de Administración de Educación Municipal
- Secretaría Municipal



WILDO RICHARD FARÍAS GONZÁLEZ
ALCALDE

